

establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8. del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General a fin de que la propuesta sea puesta en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, asimismo, recomienda se cumpla con la remisión de la "Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana San Borja 2020", en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posterior a su aprobación, al correo electrónico [sandra.santamaria@munlima.gob.pe](mailto:sandra.santamaria@munlima.gob.pe);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL  
DISTRITO DE SAN BORJA**

**Artículo Primero.-** APROBAR EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE SAN BORJA, correspondiente al año 2020, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Humana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y seguimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de San Borja ([www.munisaborja.gob.pe](http://www.munisaborja.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Alcalde

1873947-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 400-MDSJL, que establece: "Beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para mitigar el impacto económico por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)"**

**DECRETO DE ALCALDIA  
N° 07-2020-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 29 de julio de 2020.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 534-2020/GM-MDSJL, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por la Gerencia

Municipal; el Informe Legal N° 087-2020-GA/MDSJL, de fecha 27 de julio de 2020, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 029-2020-GAT/MDSJL, de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; todos relacionados a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 400-MDSJL, que establece: "Beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para mitigar el impacto económico por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 400-MDSJL, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2020, se establece: "Beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para mitigar el impacto económico por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)"; asimismo, en la Quinta Disposición Complementaria, Final y Transitoria de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Informe N° 029-2020-GAT/MDSJL, la Gerencia de Administración Tributaria, propone precisar y prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 400-MDSJL, que establece: "Beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para mitigar el impacto económico por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)";

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario expedir el presente Decreto de Alcaldía conforme a lo señalado líneas arriba;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 400-MDSJL, que establece: "Beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para mitigar el impacto económico por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)".

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 400-MDSJL, incluyen a los propietarios inafectos al pago del Impuesto Predial y a los sujetos pasivos al pago de Arbitrios Municipales en calidad de contribuyentes en relación a las licencias de funcionamiento por las actividades que realice por las deudas que le correspondan.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, Gerencia de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía. Asimismo, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO  
Alcalde

1873967-1